

MERCOSUR/CRPM/INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO N° 01/25

GUÍA DE VISIBILIDAD Y COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR – APLICACIÓN TRANSITORIA

VISTO: Las Decisiones CMC N° 18/05, 04/08, 01/10, 35/15 y 15/24 del Consejo del Mercado Común (CMC).

CONSIDERANDO:

Que la Decisión CMC N° 01/10 establece, en el numeral 2 del Artículo 37 de su Anexo, que se aplican, en materia de visibilidad, las disposiciones de la Guía de Aplicación para la Visibilidad del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR y demás normas e instructivos del MERCOSUR relacionados con este tema.

Que la Decisión CMC N° 04/08 aprobó la Guía de Aplicación para la Visibilidad del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR.

Que la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) aprobó los requerimientos de visibilidad y comunicación para la ejecución de proyectos financiados por el FOCEM mediante la adopción del Instructivo de Procedimiento N° 03/24.

Que la Decisión CMC N° 15/24 consideró conveniente adoptar un proceso más dinámico y flexible para la actualización de la referida Guía y procedió a derogar la Decisión CMC N° 04/08.

Que, hasta tanto se finalice con los trabajos necesarios para actualizar la citada Guía, resulta necesario proceder a la aplicación transitoria de disposiciones que permitan a los organismos responsables por la ejecución de los proyectos del FOCEM contar con pautas para cumplir con sus obligaciones en materia de visibilidad.

Que el CMC, en el artículo 19, literal j, del Anexo de la Decisión CMC N°01/10 atribuyó a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) la función de elaborar y aprobar instructivos de procedimiento relativos al funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) a partir de propuestas de los Estados Partes o de la Unidad Técnica FOCEM (UTF).



**LA COMISIÓN DE REPRESENTANTES PERMANENTES DEL MERCOSUR
APRUEBA EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO:**


Artículo 1° – Disponer que, hasta tanto se apruebe una nueva Guía de Aplicación para la Visibilidad del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, serán de aplicación transitoria las pautas contenidas en las disposiciones de la Guía que constaba como Anexo de la Dec. CMC N° 04/08.


Seguirá siendo de aplicación el anexo del IP CRPM N° 03/24 hasta tanto la nueva Guía sea aprobada.


Artículo 2° - La nueva Guía de Aplicación para la Visibilidad del FOCEM deberá ser aprobada antes del plazo de 6 (seis) meses.


Artículo 3° - El presente Instructivo de Procedimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ACTA CRPM N° 03/25, Montevideo, 28/III/2025.